

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	003-2025-MDH/CS
----------	-----------------------	-----------------

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En, el Distrito de Huancabamba - Oxapampa, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año 2025, en la Oficina de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, a las 11:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante <b>RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2025-GM-MDH</b>, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDH - 1</b>, cuyo objeto de convocatoria es la <b>EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PA-662: (SAN DANIEL) - PTA CA-RRETERA (YANAJANCA), (PUENTE YANAJANCA) SECTOR DE YANAJANCA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PAS-CO, CON CUI N° 2640597</b>, a fin de efectuar la <b>APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b> presentadas y <b>CALIFICACIÓN</b> de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con fecha 24 de abril, el comité de selección postergo esta etapa por recarga laboral.</li> <li>- Con fecha 25 de abril, el comité de selección postergo esta etapa por recarga laboral.</li> <li>- Con fecha 28 de abril, el comité de selección postergo esta etapa por subsanacion de ofertas del postor <b>CONSORCIO RIO NEGRO</b> y el <b>CONSORCIO VENECIA</b></li> <li>- Con fecha 29 de abril, solo el <b>CONSORCIO RIO NEGRO</b>, subsano su <b>OFERTA</b></li> <li>- Con fecha 30 de abril del 2025, el comité de selección postergo esta etapa por subsanacion de ofertas del postor <b>CONSTRUCTORA &amp; MINERA GOLDEN SAC</b> y el <b>CONSORCIO EL ABRA</b>.</li> <li>- Con fecha 05 de mayo del 2025, los postores <b>CONSTRUCTORA &amp; MINERA GOLDEN SAC</b> y el <b>CONSORCIO EL ABRA</b> subsanaron su oferta.</li> <li>- Con fecha 06 de mayo del 2025, el comite de seleccion postergo esta etapa por recarga laboral.</li> <li>- Con fecha 07 de mayo del 2025, el comite de seleccion postergo esta etapa por la cantidad de ofertas presentadas al procedimiento de seleccion.</li> <li>- Con fecha 08 de mayo de 2025, el comite de seleccion posterga esta etapa por recarga laboral.</li> <li>- Con fecha 09 de mayo de 2025, el comite de seleccion posterga esta etapa por recarga laboral.</li> <li>- Con fecha 12 de mayo de 2025, el comite de seleccion posterga esta etapa por recarga laboral.</li> <li>- Con fecha 14 de mayo de 2025, el comite de seleccion posterga esta etapa por recargã laboral.</li> </ul>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	<b>PEDRO LUIS CAYCHO GUTIERREZ</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA</b>
		Suplente			
Primer Miembro	<b>ORLANDO CHRISTIAN RICALDI VICTORIO</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>
		Suplente			
Segundo Miembro	<b>MICHAEL JHORDDY TRUCIOS MALDONADO</b>	Titular		Dependencia:	<b>JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA</b>
		Suplente	X		

<b>4</b>	<b>DÉTALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	JUAN CORDOVA MOREANO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20393191288
2	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	20393987538
3	CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20486513137
4	ALTERNA'S SERVICIOS MULTIPLES EIRL	20489285526
5	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489451558
6	EMPRESA CONSTRUCTORA PRUDENCIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOPRU S.A.C	20489729424
7	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	20489730864
8	CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.	20515294725
9	CONSTRUCTORA SEGA EIRL	
10	ALTEZZA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	20529137720

**FORMATO Nº 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

11	VICSA E.I.R.L.	20530786138
12	CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL	20568964731
13	YAEV EIRL	20571135885
14	INGENIEROS ACTIVOS PERU EIRL	20573271034
15	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	20600197666
16	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	20600289382
17	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602314635
18	GRUPO EGUIZABAL S.A.C.	20600670493
19	GEOCENTRICA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601099188
20	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	20601523745
21	PAVIMENTOS INFRAESTRUCTURA SANEAMIENTO E.I.R.L.	20602300481
22	ARQUITECTOS E INGENIEROS R & W SAC	20604441103
23	CONSULTORES Y CONSTRUCTORA YANACHAGA SAC	20604727775
24	AZZAM CONSTRUCTOR S.A.C.	20604858764
25	SGB INGENIEROS S.A.C.	20604924651
26	INGENIERIA CONSULTORIA & CONSTRUCTORA SHERINDAN EIRL	20607965367
27	GRUPOCASTRO3000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608395866
28	3P ENGINEERS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20611329602

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en la FICHA DE SELECCION, los siguientes postores presentaron en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, sus ofertas ELECTRÓNICAS:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO RIO NEGRO	23/04/2025	23:47:01
2	CONSTRUCTORA ELIZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	23/04/2025	20:46:01
3	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	23/04/2025	19:52:13
4	CONSORCIO VENECIA	23/04/2025	16:13:33
5	CONSORCIO EL ABRA	23/04/2025	23:29:01
6	JARIJ	23/04/2025	19:51:32
7	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2025	22:12:54
8	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	23/04/2025	20:31:21

**6** Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

**7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL	DETALLE EN EL ANEXO 02
2	CONSORCIO VENECIA	
3	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
4	CONSORCIO JARIJ	
5	CONSORCIO EL ABRA	

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial".

**FORMATO Nº 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO RIO NEGRO	ITEM UNICO
2	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	ITEM UNICO
3	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	ITEM UNICO

**9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según ANEXO 01 que forma parte de la presente Acta.

**10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		105
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO RIO NEGRO	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		94.72
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		99.46
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		90
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		94.5

**11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	105.00
2	CONSORCIO RIO NEGRO	94.72
3	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	90.00

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

**12 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

**FORMATO Nº 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO RIO NEGRO		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
	B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS			X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA		

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
	B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS			X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			NO CALIFICA		

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

.....	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR ....	
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según ANEXO 02 que forma parte de la presente Acta.	

**13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**  
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el SEGUNDO LUGAR en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO RIO NEGRO

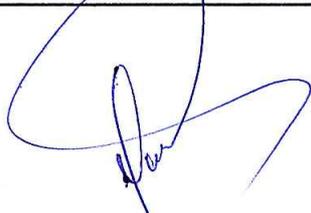
DE SER EL CASO INCLUIR:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	DETALLLE EN EL ANEXO 02
1	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	

**14 ACUERDO ADOPTADO**  
Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

**15**





PEDRO LUIS CAYCHO GUTIERREZ PRESIDENTE	ORLANDO C. RICALDI VICTORIO PRIMER MIEMBRO	MICHAEL JNORDDY TRUCIOS MALDONADO SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
---	---	---

ANEXO 1 - FACTOR DE EVALUACIÓN – AS-SM-002-2025 – MDH  
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PA-662: (SAN DANIEL) - PTA CA-RRETERA (YANAJANCA), (PUENTE YANAJANCA)  
SECTOR DE YANAJANCA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PAS-CO, CON CUI N° 2640597

N°	POSTORES	FACTOR DE EVALUACION PRECIO: 100 PUNTOS (PMP)			REMYPE BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONOMICA O <sub>i</sub>	PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA (O <sub>m</sub> )	PUNTAJE SEGUN FORMULA			
1	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	S/ 962,253.05	S/ 962,253.05	100.00	5.00	105.00	1
2	CONSORCIO RIO NEGRO	S/ 1,015,843.70	S/ 962,253.05	94.72	4.74	99.46	2
3	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	S/ 1,069,170.05	S/ 962,253.05	90.00	4.50	94.50	3

\* La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia incluyendo el valor referencial y otorgar a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar  
O<sub>i</sub> = Precio i  
O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja  
PMP = Puntaje máximo del precio

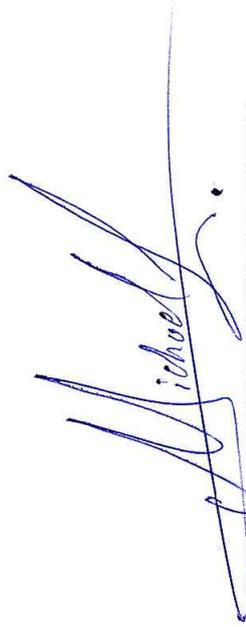
100 puntos



PEDRO LUIS CAYCHO/GUTIERREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ORLANDO CHRISTIAN RICALDI VICTORIO  
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ



MICHAEL JHORDDY TRUCIOS MALDONADO  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ

ANEXO 02

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA – N° 002-2025-MDH-1**

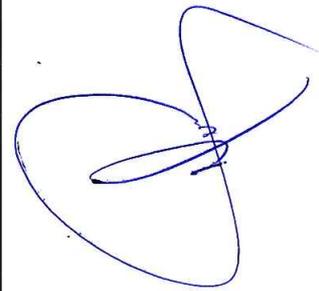
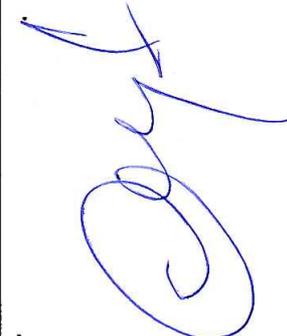
**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA del IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PA-662: (SAN DANIEL) - PTA CARRETERA (YANAJANCA), (PUENTE YANAJANCA) SECTOR DE YANAJANCA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PAS-CO, CON CUI N° 2640597**

El comité de Selección, señala que las bases integradas contienen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se realiza la evaluación y calificación de las propuestas.

Acto seguido se procedió a la evaluación y calificación de las ofertas de los postores realizando la verificación de los documentos de presentación obligatoria, solicitados en el punto 2.2.1 de la SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, para determinar la admisión y evaluación, generándose los cuadros respectivos dando como resultado lo siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL	CONSORCIO VENECIA	SALAZAR INGENIEROS SAC	JARIJ	CONSORCIO EL ABRA
a) Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO	NO	SI	NO	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	NO	NO	SI	NO	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	NO	NO	SI	NO	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO	NO	SI	NO	SI
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	NO	NO	SI	NO	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO	NO	NO APLICA	NO	SI
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar el Anexo N° 6.	NO	NO	NO <sup>3</sup>	NO	SI <sup>5</sup>
<b>ESTADO</b>	<b>NO ADMITIDA <sup>1</sup></b>	<b>NO ADMITIDA <sup>2</sup></b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA <sup>4</sup></b>	<b>NO ADMITIDA</b>

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC	CONSORCIO RIO NEGRO
a) Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI	NO APLICA	SI
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar el Anexo N° 6.	SI	SI	SI
<b>ESTADO</b>	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA


El comité de selección señala que: **“Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujeto a sus disposiciones”**,

**1.-** De la revisión de la propuesta, del postor **CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL**, se verifica que **NO CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por los siguientes motivos:

El postor presenta su oferta como **CONSORCIO MIDAS CIVIL**, sin embargo, de la revisión del registro como postor solo aparece la empresa **CONSTRUCTORA ELIZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y no los integrantes de consorcio, tal y como se aprecia en la siguiente imagen

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura	AS-SM-2-2025-MDH-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PA-662: (SAN DANIEL) - PTA CA-RRETERA (YANAJANCA), (PUENTE YANAJANCA) SECTOR DE YANAJANCA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PAS-CO, CON CUI N° 2640597
Número de Contratación	MD-2025-87

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20568964731
Consortio	No
Nombre o razón social	CONSTRUCTORA ELIZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Representante Legal			
Nombre	IRMA ELIZABETH	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	AGUILAR	Nro. Documento	20590499
Apellido materno	CHU		

Datos de registro			
Fecha de registro	23/04/2025	Estado de registro	Valido
Hora de registro	20:44:48	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	CONSTRUCTORA ELIZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Motivo de observación	
Fecha presentación	23/04/2025	Justificación	
Hora presentación	20:46:01		

MYPE/Discapitados			
MYPE	Si	Empresa integrada por discapacitados	No

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés				
Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	OFERTA PUENTE YANAJANCA SAN DANIEL.pdf	pdf	29015.0 Kb	

Asimismo, de la revisión de su oferta, se puede apreciar que su consorcio tiene los siguientes integrantes:

1. CORPORACION HZ CONTRATISTA GENERALES EIRL
2. CONSTRUCTORA ELIZA EIRL



**CONSORCIO MIDAS CIVIL**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDH - 1**

Presente.-  
Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDH - PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- ◆ Integrantes del consorcio
  - CORPORACIÓN HZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL
  - CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL
- ◆ Designamos a Sra. Nelcy ESTELA CALDERON, identificado con DNI N° 48184333, como representante común del CONSORCIO MIDAS CIVIL PERU, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentre impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- ◆ Fijamos nuestro domicilio legal común en Pje. Las Palomas N° 2° piso Urb. La Merced - Chanchamayo - Junín (Referencia a una cuadra del terminal terrestre La Merced).
- ◆ Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

**OBLIGACIONES DE CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL ..... 60 %**

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
- PLANTEL PROFESIONAL, APORTE FINANCIERO, TECNICO, LOGISTICO, TRIBUTARIO Y LEGAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA.
- APORTE CON PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
- ENCARGADO DE LA ELABORACION DE LA OFERTA

**OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL: ..... 40 %**

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- APORTE CON PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

**TOTAL DE OBLIGACIONES ..... 100%**

Huancabamba, 21 de abril del 2025

CONSORCIO MIDAS CIVIL PERU  
HUGO ZEVALLOS PAREDES  
DNI N° 21081448  
REPRESENTANTE COMUN

*[Signature]*  
CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL  
HUGO ZEVALLOS PAREDES  
DNI N° 21081448  
GERENTE

*[Signature]*  
CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL  
AGUILAR CHU ERMA ELIZABETH  
DNI N° 2054899  
GERENTE

Consortiado 1  
CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL  
ZEVALLOS PAREDES HUGO  
DNI N° 21081448  
GERENTE  
CONSORCIO MIDAS CIVIL PERU  
DNI N° 201411010

Consortiado 2  
CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL  
AGUILAR CHU ERMA ELIZABETH  
DNI N° 2054899  
GERENTE

FORMULACION A LA OFERTA

Diana Auris Rodriguez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sobre el particular, la empresa **CORPORACION HZ CONTRATISTA GENERALES EIRL**, esta participando como consorciado en la oferta del postor **CONSORCIO VENECIA**, como se puede verificar en la imagen del punto 2, al respecto el artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, literal e) señala lo siguiente: "(...) Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, (...) El subrayado y resaltado es agregado

De acuerdo a lo señalado el comité de selección da por **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL**, quien no cumple con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

2.- De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO VENECIA** se verifica que **NO CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por los siguientes motivos:

Se puede apreciar que el consorcio tiene los siguientes integrantes:

1. INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS SAC
2. CORPORACION HZ CONTRATISTA GENERALES EIRL

## CONSORCIO VENECIA

### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Sefiores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDH - 1  
Presente.-

El que se suscribe, **ROMAN ENGELBERT TTICA MACHACA**, representante común del **CONSORCIO VENECIA**, identificado con DNI N° 48729306, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad.

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.		
Domicilio Legal:	JR. MORRO SOLAR NRO. 1010 URB. JUAN PABLO DE MONTECRICO LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO		
RUC : 20600289382	Teléfono(s):	982 055 737	
MYPE		SI	X NO
Correo electrónico : <a href="mailto:romantica@cmetal.com.pe">romantica@cmetal.com.pe</a> / <a href="mailto:josue.caceres@cmetal.com.pe">josue.caceres@cmetal.com.pe</a>			

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	JR EBEN EZER MZA H LOTE 5 AAV JARDINES DEL EDEN (FRENTE IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL M) JUNIN - CHANCHAMAYO - PERENE		
RUC : 20486513137	Teléfono(s):	945 787 622	
MYPE		SI	X NO
Correo electrónico : <a href="mailto:corporacionhz65@gmail.com">corporacionhz65@gmail.com</a>			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio [romantica@cmetal.com.pe](mailto:romantica@cmetal.com.pe) / [licitaciones.cmetal@gmail.com](mailto:licitaciones.cmetal@gmail.com)

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

CONSORCIO VE

Al, respecto, la empresa **CORPORACION HZ CONTRATISTA GENERALES EIRL**, está participando como consorciado en la oferta del postor **CONSTRUCTORA ELIZAR EIRL**, como se puede verificar en la segunda imagen del punto 1, al respecto el artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, literal e) señala lo siguiente: "(...) Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, (...) El subrayado y resaltado es agregado

Asimismo, con fecha 28/04/2025, se le solicito la subsanación de su oferta a través del **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**, el postor no subsana su oferta

De acuerdo a lo señalado el comité de selección da por **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO VENECIA**, quien no cumple con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

3.- De la revisión de la oferta del postor **SALAZAR INGENIEROS SAC** se verifica que **NO CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por los siguientes motivos:

El postor no cumple con la presentación del **Anexo 06 – PRECIO DE LA OFERTA**, conforme a lo requerido en las bases integradas, al cual al verificarse el desagregado de partidas se aprecia

- Partida 10.03 SEÑALES REGLAMENTARIAS 0.60 x 0.60 M, se observa que el postor en su oferta modifica la partida reduciendo las medidas requeridas en el expediente técnico de **0.60 x 0.60 M** a:

10.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS 0.60 x 0.06 M	und
-------	--------------------------------------	-----

- Partida 10.04 GUARDAVÍAS (SEGÚN DISEÑO), se observa que el postor en su oferta modifica el nombre de la partida del expediente técnico de GUARDAVÍAS a:

10.04	GUARDIAS (SEGÚN DISEÑO)	m
-------	-------------------------	---

Al respecto, se advierte que para las partidas **10.03 y 10.04**, el postor oferta partidas distintas a las requeridas en el presupuesto técnico de la obra. En ese sentido, es preciso señalar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas. Asimismo, es necesario mencionar que el artículo 60, establece restricciones para la subsanación de las ofertas económicas.

Como es sabido, cada postor es responsable de presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el postor haya ofertado especificaciones técnicas y dimensiones diferentes al Expediente Técnico y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Asimismo, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 73. Presentación de ofertas, literal 73.2. "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Cabe precisar que las Bases Integradas del presente procedimiento de selección establece en la **SECCIÓN GENERAL, DISPOSICIONES COMUNES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, Capítulo I, Etapas del Procedimiento de Selección, numeral **1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, establece que:

(...)

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. El Resaltado y subrayado es nuestro (...)

De acuerdo a la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, numeral 16, el cual señala que: (...) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Asimismo, debemos de traer a colación lo que señala la Resolución N° 2853-2019-TCE-S1: (...) toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por otro lado, conforme señala el numeral 34 de la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2: (...) Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.(...)

El **Numeral 35**, señala que: (...) lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual.

El **Numeral 36**, señala que: (...) En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del Impugnante, por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad.

De acuerdo a lo señalado el comité de selección da por **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SALAZAR INGENIEROS SAC**, quien no cumple con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión realizada a la propuesta del postor **SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** se evidencia que **NO CUMPLE** con los requisitos.

- En el folio 31 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 32 de su oferta presenta el CONTRATO N° 075-2018 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2018-CS/MM por la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE DE LA AMISTAD EN LA BAJADA SAN MARTIN ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES Y SAN INSIDRO-LIMA-LIMA" con CUI N° 2339942, de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES "**Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación de Puentes vehiculares de concreto armado**". No se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.
- En el folio 39 al 42 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas ASPHALT TECHNOLOGIES SAC y SALAZAR INGENIEROS SAC, donde acredita una participación del 30% del contrato a la empresa SALAZAR INGENIEROS.
- En el folio 43 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS.
- En el folio 45 de su oferta presenta la RESOLUCION DE GERENCIA N° 17-2020-GOSP/MM, que acredita la liquidación del contrato N° 075-2018 correspondiente a la obra "CREACION DEL PUENTE DE LA AMISTAD EN LA BAJADA SAN MARTIN ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES Y SAN INSIDRO-LIMA-LIMA". de la lectura integral de la mencionada resolución no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS
- En el folio 50, existe un presupuesto de la obra "CREACION DEL PUENTE DE LA AMISTAD EN LA BAJADA SAN MARTIN ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES Y SAN INSIDRO" al respecto debemos de mencionar que el presupuesto presentado no tiene validación de los profesionales que corresponden, ni tampoco de la entidad.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, debemos de señalar que, en el mencionado presupuesto se **OBSERVA** que las **vigas son metálicas** no existiendo **vigas principales y vigas de diafragmas de concreto** y solamente existe **losa de concreto**

03 SUPERESTRUCTURA			
03.01	ESTRUCTURA METALICA		
03.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	81.38
03.01.02	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA A OBRA	t	81.38
03.01.03	PINTURA PARA ESTRUCTURA METALICA	t	81.38
03.01.04	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	81.38
03.02	CABLES Y TIRANTES		
03.02.01	TIRANTES Y ANCLAJES	kg	3,450.55
03.03	LOSAS DEL TABLERO		
03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	292.68
03.03.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2 (C/CONECTORES)	kg	15,561.00
03.03.03	CONCRETO CLASE C (FC = 280 KG/CM2)	m3	64.30
03.03.04	ACABADO EN LOSA DE TABLERO	m2	305.18

De lo anterior apreciamos que el postor no ha acreditado de forma fehaciente la EXPERIENCIA SEGÚN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES solicitada en las bases integradas,

4.- De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO JARIJ** se verifica que **NO CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por los siguientes motivos:

Sección General de las bases integradas, pagina 7, Capítulo I - Etapas del procedimiento de selección, numeral:

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta **deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital)**, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). **Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, **en el caso de persona natural, por este o su apoderado.** No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Al respecto, el comité de selección después de revisar la oferta del postor **CONSORCIO JARIJ**, verifico que la firma manuscrita en todos los folios de la oferta no se corresponde con la firma manuscrita legalizada notarialmente en el **ANEXO 5 – PROMESA DE CONSORCIO**, por lo que no ha cumplido con lo solicitado en las bases integrados

EMPRESA CONSTRUCTORA "PRUDENCIO" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA EOPRU S.A.C  
GERENTE GENERAL  
JUAN REY, PRUDENCIO ARENAS  
DNI N° 43819957  
Consortiado 1

CONSORCIO JARIJ  
Sr. Juan Rey PRUDENCIO ARENAS  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**ANEXO 5 – FOLIO 23 y FOLIO 24**

CONSORCIO JARIJ  
Sr. Juan Rey PRUDENCIO ARENAS  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

CONSORCIO JARIJ  
Sr. Juan Rey PRUDENCIO ARENAS  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**ANEXO 1 – FOLIO 5**

**ANEXO 2 – FOLIO 17**

CONSORCIO JARIJ  
Sr. Juan Rey PRUDENCIO ARENAS  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO JARIJ  
Sr. Juan Rey PRUDENCIO ARENAS  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO 3 – FOLIO 19**

**ANEXO 4 – FOLIO 21**

1   Total costo directo (A)		682,343.48
2 Gastos generales		
2.1 Gastos fijos	1.53%	10,439.86
2.2 Gastos variables	8.45%	57,658.02
Total gastos generales (B)	9.98%	68,097.88
3 Utilidad (C)	9.53%	65,027.33
SUBTOTAL (A+B+C)		815,468.69
4 IGV	18.00%	146,784.36
5 Monto total de la oferta S/		962,253.05

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cerro de Pasco, 23 de abril de 2025



  
 Sr. Juan Roy PRUDENCIO ARENAS  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO 6 – FOLIO 29**



  
 Sr. Juan Roy PRUDENCIO ARENAS  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



  
 Sr. Juan Roy PRUDENCIO ARENAS  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO 10 – FOLIO 31**

**ANEXO 11 – FOLIO 66**

De este modo se evidencia la contravención del postor a lo solicitado en las bases integradas, debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases administrativas integradas, así como el apartado vi) del Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho esto se interpreta que todo postor al presentar su oferta, queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos indicar la sumilla en la **RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TC-S1** expedida por las primera Sala del tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra Indica: Sumilla: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Al respecto, es preciso señalar que la normativa de contrataciones, como lo señala el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento permite la subsanación de errores materiales como "La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante", lo que también comprende el visado de algún documento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las bases establecen que los demás documentos adicionales a anexos, formatos y formularios deben encontrarse visados.



Dicho esto, corresponde señalar que conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es subsanable lo siguiente:

**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.”.
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Como puede apreciarse, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, **con excepción de la falta de firma en la oferta económica;** es decir, el **Anexo N° 6 no es subsanable.**

Como se aprecia la normativa de contrataciones es clara y no permite la subsanación en algunos supuestos detallados en el artículo 60 del RLCE, entre ellos el **ANEXO 06**, en ese sentido la oferta del postor no cumple con lo establecido en las bases integradas, ya que su firma no corresponde con la firma legalizada notarialmente en el **ANEXO 05**, por lo que de acuerdo a lo señalado el comité de selección da por **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO JARIJ**, quien no cumple con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

**5.-** De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO EL ABRA** se verifica que **NO CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por los siguientes motivos:

El postor no cumple con la presentación del **Anexo 06 – PRECIO DE LA OFERTA**, conforme a lo requerido en las bases integradas, al cual al verificarse el desagregado de partidas se aprecia

- Partida **04.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS, LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS**, se observa que el postor en su oferta modifica la unidad de medida de la partida, requerida en el expediente técnico de **m2** a:

04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS, LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS	kg	470.59	84.23
----------	---	----	--------	-------

- Partida **04.01.03 ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60**, se observa que el postor en su oferta la unidad de medida de la partida, requerida en el expediente técnico de **kg** a:

04.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2, GRADO 60	m2	8,765.44	6.66
----------	--	----	----------	------

- Partida **04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACION**, se observa que el postor en su oferta modifica la unidad de medida de la partida, requerida en el expediente técnico de **m2** a:

04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACIÓN	kg	13.20	84.23
----------	--	----	-------	-------

- Partida **04.02.03 ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60**, se observa que el postor en su oferta modifica la unidad de medida de la partida, requerida en el expediente técnico de **kg** a:

04.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2, GRADO 60	m2	696.07	6.66
----------	--	----	--------	------

Asimismo, nótese que el postor identifico las partidas con el mismo numeral de las partidas anteriores

Al respecto, se advierte que para las partidas **04.01.02, 04.01.03, 04.02.02 y 04.02.03**, el postor oferta partidas con unidades de medidas distintas a las requeridas en el presupuesto técnico de la obra. En ese sentido, es preciso señalar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la unidad de medida de las partidas ofertadas. Asimismo, es necesario mencionar que el artículo 60, establece restricciones para la subsanación de las ofertas económicas.

Como es sabido, cada postor es responsable de presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el postor haya ofertado especificaciones técnicas y dimensiones diferentes al Expediente Técnico y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Asimismo, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 73. Presentación de ofertas, literal 73.2. "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, **la oferta se considera no admitida**".

De acuerdo a la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, numeral 16, el cual señala que: (...) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Asimismo, debemos de traer a colación lo que señala la Resolución N° 2853-2019-TCE-S1: (...) toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por otro lado, conforme señala el numeral 34 de la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2: (...) Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.(...)

El **Numeral 35**, señala que: (...) lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual.

El **Numeral 36**, señala que: (...) En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del Impugnante, por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad.

De acuerdo a lo señalado el comité de selección da por **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO EL ABRA**, quien no cumple con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión realizada a la propuesta del postor **CONSORCIO EL ABRA** se evidencia que **NO CUMPLE** con los requisitos.

- En el folio 43 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 51 de su oferta presenta el CONTRATO N° 020-2021- GRL/OBRAS derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020-GRL/CS por la ejecución de la obra "PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1NE HUMAYA", de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES "**Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación de Puentes vehiculares de concreto armado**". No se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.
- En el folio 58 al 68 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas GLOBALCON CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL, TAME INVERSIONES SAC y CONSTRUMACK EIRL, donde acredita una participación del 20% del contrato a la empresa CONSTRUMACK EIRL.
- En el folio 69 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS.
- En el folio 77 de su oferta presenta la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 099-2022-GRL/GGR, que acredita la liquidación del contrato N° 020-2021-GRL/OBRAS correspondiente a la obra "PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1NE HUMAYA". de la lectura integral de la mencionada resolución no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS
- En el folio 74, existe un presupuesto de OBRA, sin identificación de la misma, al respecto debemos de mencionar que el presupuesto presentado tiene validación del representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL 2. Dicho presupuesto se puede verificar en el folio 136 del expediente técnico

Por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, debemos de señalar que, en ambos presupuestos se **OBSERVA** que las **vigas son metálicas** no existiendo **vigas principales y vigas de diafragmas de concreto** y solamente existe **losa de concreto**

04 SUPERESTRUCTURAS			
04 01	FALSO PUENTE		
04.01.01	CONSTRUCCION DE FALSO PUENTE	m2	288.00
04 02	PLATAFORMA DE CONCRETO DE PUENTE		
04 02 01	ESTRUCTURA METALICA		
04.02.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	t	127.21
04.02.01.02	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA	t	127.21
04.02.01.03	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	t	127.21
04.02.01.04	PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA	t	127.21
04 02 02	LOSA MACIZA - TABLERO		
04.02.02.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA LOSA MACIZA	m3	144.00
04.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA MACIZA	m2	720.00
04.02.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	4,910.27
04 02 03	LOSA DE APROXIMACION		
04.02.03.01	CONCRETO F'c=280 KG/CM2 PARA LOSA DE APROXIMACION	m3	22.08
04.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA DE APROXIMACION	m2	10.60
04.02.03.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,300.00

04 SUPERESTRUCTURA			
04.01	FALSO PUENTE		
04.01.01	CONSTRUCCION DE FALSO PUENTE	m2	288.00
04.02	PLATAFORMA DE CONCRETO DE PUENTE		
04.02.01	ESTRUCTURA METALICA		
04.02.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	ton	127.21
04.02.01.02	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA	ton	127.21
04.02.01.03	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	ton	127.21
04.02.01.04	PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA	ton	127.21
04.02.02	LOSA MACIZA - TABLERO		
04.02.02.01	CONCRETO Fc=210 KG/CM2 PARA LOSA MACIZA	m3	144.00
04.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA MACIZA	m2	720.00
04.02.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,910.27
04.02.03	LOSA DE APROXIMACION		
04.02.03.01	CONCRETO Fc=280 kg/cm2 PARA LOSA DE APROXIMACION	m3	22.08
04.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA DE APROXIMACION	m2	10.60
04.02.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,300.00

De lo anterior apreciamos que el postor no ha acreditado de forma fehaciente la EXPERIENCIA SEGÚN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES solicitada en las bases integradas,

6.- De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA** se verifica que **CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por lo que el comité de selección da por **ADMITIDA** la oferta del postor:

7.- De la revisión de la oferta del postor **CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC**, se verifica que **CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por lo que el comité de selección da por **ADMITIDA** la oferta del postor:

8.- De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO RIO NEGRO**, se verifica que **CUMPLE** con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, por lo que el comité de selección da por **ADMITIDA** la oferta del postor:

Sobre la oferta del postor **CONSORCIO RIO NEGRO**, el comité de selección en conformidad con el Artículo 60, numeral 60.4, que señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. El resaltado y subrayado es agregado.

Al respecto, de la revisión del ANEXO 06, se verifica que existen errores aritméticos para la obtención del costo directo lo que influye en el monto total de la oferta, el comité de selección procedió a realizar los cálculos correspondientes en las siguientes partidas:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUTOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	7,049.64	7,049.64
01.01.02	OFICINA Y ALMACEN DE OBRA	m2	120.00	67.49	8,098.80
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE PUENTES	m2	5486.19	2.02	11,082.10
01.02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5486.19	0.79	4,334.09
01.02.03	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	17.80	228.50	4,067.30
01.02.04	ENCAUZAMIENTO DEL CURSO DE AGUA	m3	150.05	16.51	2,477.33
01.02.05	CORTE EN MATERIAL SUELTO - ACCESO PROVISIONAL	m3	33.99	5.25	178.45
01.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE - ACCESO PROVISIONAL	m3	31.20	9.00	280.80
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTAJE	m3	26.49	8.01	212.18
01.02.08	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	3,761.17	3,761.17

<b>02</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				
02.01	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	519.26	519.26
<b>03</b>	<b>SUBESTRUCTURA</b>				
<b>03.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.01.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	1401.83	5.25	7,359.61
03.01.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE CIMENTACIÓN	m2	80.71	6.94	560.13
03.01.03	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	m3	996.02	9.00	8,964.18
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	486.97	8.21	3,998.02
<b>03.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				
<b>03.02.01</b>	<b>SOLADO</b>				
03.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, h=0.10m	m2	161.42	41.24	6,656.96
<b>03.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
<b>03.03.01</b>	<b>CIMENTACION DE ESTRIBOS Y ALEROS</b>				
03.03.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CIMIENTOS	m3	161.42	528.65	85,334.68
03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CIMENTACION DE ESTRIBOS Y ALEROS	m2	73.40	62.78	4,608.05
03.03.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12233.18	6.33	77,436.03
03.03.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	161.42	4.39	708.63
<b>03.03.02</b>	<b>PANTALLA DE ESTRIBOS Y ALEROS</b>				
03.03.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PANTALLA DE ESTRIBOS Y ALEROS	m3	98.24	528.65	51,934.58
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN PANTALLA DE ESTRIBOS Y ALEROS	m2	394.54	80.02	31,571.09
03.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	10955.89	6.33	69,350.78
03.03.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	394.54	4.39	1,732.03
<b>03.03.03</b>	<b>CABEZAL</b>				
03.03.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CABEZAL	m3	6.00	528.65	3,171.90
03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CABEZAL	m2	15.92	80.02	1,273.92
03.03.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	609.97	6.33	3,861.11
03.03.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	15.92	4.39	69.89
<b>03.03.04</b>	<b>PARAPETO</b>				
03.03.04.01	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 EN PARAPETO	m3	12.66	528.65	6,692.71
03.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN PARAPETO	m2	84.55	80.02	6,765.69
03.03.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	485.24	6.33	3,071.57
03.03.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	84.55	4.39	371.18
<b>04</b>	<b>SUPERESTRUCTURA</b>				
<b>04.01</b>	<b>VIGAS , LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS</b>				
04.01.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN VIGAS, LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS	m3	48.01	594.77	28,554.91

04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS, LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS	m2	470.59	80.02	37,656.61
04.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	8765.44	6.33	55,485.24
04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	563.85	4.39	2,475.30
<b>04.02</b>	<b>LOSA DE APROXIMACION</b>				
04.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA DE APROXIMACION	m3	11.13	594.77	6,619.79
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACION	m2	13.20	80.02	1,056.26
04.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	696.07	6.33	4,406.12
04.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	20.00	4.39	87.80
<b>05</b>	<b>DRENAJE Y APOYOS</b>				
05.01	DRENAJE-TUBERIA PVC D=3"	m	4.00	7.62	30.48
05.02	DRENAJE-TUBERIA PVC D=4"	m	11.52	9.23	106.33
05.03	APOYO DE NEOPRENO PARA PUENTE FIJO Y MOVIL	und	6.00	843.13	5,058.78
<b>06</b>	<b>JUNTA DE DILATACION</b>				
06.01	JUNTA DE DILATACION METALICA LOSA -ESTRIBO	m	16.00	147.28	2,356.48
06.02	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA	m	16.00	15.08	241.28
<b>07</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
07.01	BARANDAS METÁLICAS H=1.10m	m	31.40	549.12	17,242.37
<b>08</b>	<b>VARIOS</b>				
08.01	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	und	1.00	1,127.18	1,127.18
08.02	FALSO PUENTE	glb	1.00	16,329.24	16,329.24
<b>09</b>	<b>ACCESOS AL PUENTE</b>				
<b>09.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
09.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	2418.15	5.25	12,695.29
09.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	525.36	2.18	1,145.28
09.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	m3	867.72	9.00	7,809.48
09.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1860.52	8.17	15,200.45
<b>09.02</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				
09.02.01	AFIRMADO e=0.15m	m3	78.80	90.89	7,162.13
<b>09.03</b>	<b>CUNETAS</b>				
09.03.01	CONFORMACION Y PERFILADO DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO	m	156.00	1.39	216.84
<b>10</b>	<b>SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL</b>				
10.01	SEÑALES INFORMATIVAS 1.80 x 1.20 M	und	2.00	2,396.05	4,792.10
10.02	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60 x 0.60 M	und	4.00	414.33	1,657.32
10.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS 0.60 x 0.60 M	und	2.00	414.34	828.68
10.04	GUARDAVÍAS (SEGÚN DISEÑO)	m	34.29	271.16	9,298.08
<b>11</b>	<b>FLETE</b>				

11.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	10,863.10	10,863.10
<b>12</b>	<b>MITIGACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD</b>				
12.01	MITIGACION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	glb	1.00	1,425.00	1,425.00
<b>13</b>	<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL</b>				
<b>13.01</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>				
13.01.01	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES	und	7.00	190.00	1,330.00
13.01.02	SEGREGACIÓN DE RR. SS	glb	1.00	1,425.00	1,425.00
13.01.03	HABILITACIÓN DE ÁREAS TEMPORALES DE ACOPIO DE RR. SS	glb	1.00	2,375.00	2,375.00
13.01.04	TRANSPORTE DE RR. SS. PARA DISPOSICIÓN FINAL	glb	1.00	3,325.00	3,325.00
13.01.05	SEPARACIÓN DE SUELOS Y MATERIALES IMPREGNADOS CON ACEITES O LUBRICANTES EN CONTENEDORES INDIVIDUALES HASTA SU ENTREGA A UNA EO - RS ACREDITADA	glb	1.00	950.00	950.00
<b>13.02</b>	<b>MANEJO DE EFLUENTES</b>				
13.02.01	INSTALACIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS	glb	1.00	2,850.00	2,850.00
13.02.02	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE BAÑOS QUÍMICOS	und	2.00	475.00	950.00
13.02.03	RETIRO DE BAÑOS QUIMICOS	und	2.00	160.64	321.28
<b>13.03</b>	<b>MANEJO DE AREAS AUXILIARES</b>				
13.03.01	MANEJO DEL ÁREA DEL CAMPAMENTO	glb	1.00	950.00	950.00
13.03.02	MANEJO DEL ÁREA DEL PATIO DE MAQUINA	glb	1.00	1,425.00	1,425.00
13.03.03	MANEJO DEL ÁREA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1.00	1,425.00	1,425.00
13.03.04	MANEJO DE ALMACEN	glb	1.00	950.00	950.00
13.03.05	DESMONTAJE DE ÁREAS AUXILIARES	glb	1.00	1,900.00	1,900.00
<b>13.04</b>	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RUIDO Y MATERIAL PARTICULADO</b>				
13.04.01	MEDIDAS DE CONTROL PARA MANEJO DE RUIDO	glb	1.00	950.00	950.00
13.04.02	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO	glb	1.00	950.00	950.00
<b>13.05</b>	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES</b>				
13.05.01	MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA	glb	1.00	950.00	950.00
13.05.02	MEDIDAS DE CONTROL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA	glb	1.00	950.00	950.00
13.05.03	MEDIDAS DE CONTROL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA	glb	1.00	950.00	950.00
<b>13.06</b>	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>				
13.06.01	MONITOREO DE RUIDO	pto	1.00	142.50	142.50
13.06.02	MONITOREO DE SUELO	pto	1.00	912.00	912.00
13.06.03	MONITOREO DE AGUA	pto	2.00	1,064.00	2,128.00
13.06.04	RECURSOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	glb	1.00	4,726.25	4,726.25
<b>13.07</b>	<b>ASUNTOS SOCIALES</b>				
13.07.01	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	glb	1.00	475.00	475.00
13.07.02	PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y RECLAMOS	glb	1.00	475.00	475.00

13.07.03	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	glb	1.00	475.00	475.00
14	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)				
14.01	RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE AUTORIZACIÓN DE PMAR, EMITIDO POR EL MINCUL	und	1.00	861.94	861.94
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)			S/	704,603.75
2	GASTOS GENERALES		12.179947%	S/	85,820.36
2.1	GASTOS FIJOS				11,740.22
2.2	GASTOS VARIABLES				74,080.14
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				85,820.36
3	UTILIDAD ( C )		10.00%	S/	70,460.38
	SUBTOTAL (A+B+C)			S/	860,884.49
4	IGV		18.00%	S/	154,959.21
5	MONTO DE LA OFERTA			S/	1,015,843.70

Después de corregir los errores aritméticos, señalados se obtuvo el monto de la oferta final, **cabe señalar que no se modificó ningún precio unitario**, conforme lo manda la normativa.

Una vez determinado el orden de prelación, el Comité de Selección procede a la Verificación de los requisitos de calificación de acuerdo al siguiente cuadro, para el postor:

**CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC**

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 1,069,170.05 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta con 05/100 soles)</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: <b>Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación de Puentes vehiculares de concreto armado.</b></p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	NO

De la revisión realizada a la propuesta del postor **CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC** se evidencia que **NO CUMPLE** con los requisitos.

- En el folio 21 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 22 de su oferta presenta el CONTRATO N° 239-2022-GM/MDSRQ derivado del Procedimiento Selección Pública Especial PEC-PROC N° 005-2022-CS-MDSRQ para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2538089, de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES "MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO ARMADO", no se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.
- En el folio 30 al 33 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC y AZZAM CONSTRUCTOR SAC, donde acredita una participación del 80% del contrato a la empresa CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC.
- en el folio 34 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente de VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS.

Al respecto, debemos de señalar que, en el cuadro resumen de metas alcanzadas se **OBSERVA** que las **vigas son metálicas** no existiendo **vigas principales y vigas de diafragmas de concreto** y solamente existe **losa de concreto**

04.07	SUPERESTRUCTURA		
04.07.01	VIGAS DE ACERO ESTRUCTURAL		
04.07.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA	ton	131.95
04.07.01.02	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA	ton	131.95
04.07.01.03	MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS	ton	131.95
04.07.01.04	GRANALLADO Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	m2	1,323.64
04.07.02	LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS		
04.07.02.01	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	22,491.21
04.07.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARA VISTA EN PARA LOSA	m2	415.20
04.07.02.03	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA LOSAS	m3	143.40
04.07.02.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VEREDAS	m3	34.80
04.07.03	LOSA DE APROXIMACION		
04.07.03.01	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	2,805.90
04.07.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARA NO VISTA EN SECO	m2	41.23
04.07.03.03	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA LOSAS	m3	31.37
04.07.03.04	CONCRETO F'C=100 KG/CM2.PARA SOLADOS E = 4"	m2	125.49
04.07.03.05	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VEREDAS	m3	9.96

De lo anterior apreciamos que el postor no ha acreditado de forma fehaciente la EXPERIENCIA SEGÚN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES solicitada en las bases integradas,

Por los motivos expuestos la oferta del postor **CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SAC**, NO CUMPLE con la presentación de la documentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación capítulo, por lo QUE SU propuesta queda **DESCALIFICADA**.

## CONSORCIO RIO NEGRO

De la revisión realizada a la propuesta del postor **CONSORCIO RIO NEGRO** se evidencia que **CUMPLE** con los requisitos.

- En el folio 86 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 84 de su oferta presenta el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2023-GM/MPO derivado del Procedimiento Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-CS/MPO – PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA MUERTA DE LA RUTA PA 716, EN LA LOCALIDAD CHACOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES "MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO ARMADO", no se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.
- En el folio 69 al 73 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas INGENIERIA, CONSULTORIA & CONSTRUCTORA SHERINDAN EIRL y CONSTRUCCIVIL EIRL, donde acredita una participación del 80% del contrato a la empresa INGENIERIA, CONSULTORIA & CONSTRUCTORA SHERINDAN EIRL.
- en el folio 68 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente de VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS.

1.5	CONCRETO ARMADO		
1.5.1	CIMENTACION		
1.5.1.1	CONCRETO CON MEZCLADORA F'C=210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	56.48
1.5.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	57.92
1.5.1.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN ZAPATAS	kg	4428.25
1.5.2	PANTALLA		
1.5.2.1	CONCRETO CON MEZCLADORA F'C=210 KG/CM2 EN PANTALLA	m3	56.91
1.5.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA	m2	132.84
1.5.2.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN PANTALLA	kg	5246.83
1.5.3	CABEZAL		
1.5.3.1	CONCRETO CON MEZCLADORA F'C=210 KG/CM2 EN CABEZAL	m3	12.16
1.5.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CABEZAL	m2	32.32
1.5.3.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN CABEZAL	kg	394.98
1.5.4	PARAPETOS		
1.5.4.1	CONCRETO CON MEZCLADORA F'C=210 KG/CM2 EN PARAPETO	m3	8.12
1.5.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PARAPETO	m2	7.42
1.5.4.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN PARAPETOS	kg	407.90
	SUPERESTRUCTURA (Longitud del Tablero = 15.00 m)		
1.6	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
1.6.1.1	CONCRETO CON MEZCLADORA F'C=280 KG/CM2 EN SUPERESTRUCTURA	m3	31.93
1.6.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SUPERESTRUCTURA	m2	180.62
1.6.1.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN SUPERESTRUCTURA	kg	5091.22
	OBRAS FALSA		
	FALSO PUENTE	m	15.00

- En el folio 86 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 63 de su oferta presenta el CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 010- 2023-GAF-MPA derivado del Procedimiento Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2023-MPA-CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R250273 (PUENTE GAVILAN I) EN LA LOCALIDAD GAVILAN, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2528200, de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES “MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO ARMADO”, no se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.
- En el folio 48 al 52 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas INGENIERIA, CONSÜLTORIA & CONSTRUCTORA SHERINDAN EIRL y CONSTRUCCIVIL EIRL, donde acredita una participación del 40% del contrato a la empresa INGENIERIA, CONSULTORIA & CONSTRUCTORA SHERINDAN EIRL.
- en el folio 47 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente de VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS.

02.05	SUPERESTRUCTURA		
02.05.01.01	LOSA DE CONCRETO REFORZADO		
02.05.01.01.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/cm2 EN LOSA REFORZADA	kg	2051.4
02.05.01.01.02	ENCOFRADO CARAVISTA DE LOSA REFORZADA		37.80
02.05.01.01.03	DESENCOFRADO DE LOSA REFORZADA		

**CONSORCIO BIONEX**  
 Wilbert Jbnattan Comán M.  
 DNI N° 41653525  
 REPRESENTANTE COMÚN

02.05.01.01.04	CONCRETO F'C= 280Kg/cm2 EN LOSA REFORZADA	m3	12.15
02.05.01.01.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO TIPO MENBRANA	m2	41.40
02.05.01.02	VIGAS Y DIAFRAGMAS		
02.05.01.02.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/cm2 EN VIGAS Y DIAFRAGMA	kg	4,750.59
02.05.01.02.02	ENCOFRADO CARAVISTA EN VIGAS Y DIAFRAGMA	m2	96.08
02.05.01.02.03	DESENCOFRADO EN VIGAS Y DIAFRAGMA	m2	96.08
02.05.01.02.04	CONCRETO F'C= 280Kg/cm2 EN VIGAS Y DIAFRAGMA	m3	14.35
02.05.01.02.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO TIPO MENBRANA	m2	96.08
02.05.01.03	VEREDAS EN PUENTE		
02.05.01.03.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/cm2 EN VEREDA	kg	389.18
02.05.01.03.02	ENCOFRADO CARAVISTA EN VEREDAS	m2	36.14
02.05.01.03.03	DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	36.14
02.05.01.03.04	CONCRETO F'C= 280Kg/cm2 EN VEREDAS	m3	7.09
02.05.01.03.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO TIPO MENBRANA	m2	36.14

- En el folio 86 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 40 de su oferta presenta el CONTRATO N° 031- 2023-MDP-CS derivado del Procedimiento Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDP-CS – ITEM PAQUETE para la ejecución de la obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), CUI N° 2527941, QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), CUI N° 2527495 Y EN EL (LA) QUEBRADA PAMPACOA DE LA VIA HACIA PAMPACOA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA) CUI N° 2527508, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE

OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES "MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO ARMADO", no se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.

- En el folio 28 al 32 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas CONSULTORES Y CONSTRUCTORES YANACHAGA SAC y TAME INVERSIONES SAC, donde acredita una participación del 20% del contrato a la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES YANACHAGA SAC.
- En el folio 24 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente de VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS

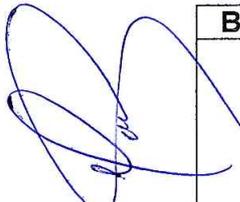
SUB ESTRUCTURA			
<b>SOLADO</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> PARA SOLADO	m <sup>2</sup>	109.22	100%
<b>CIMENTACION</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	m <sup>3</sup>	75.46	100%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m <sup>2</sup>	102.72	100%
ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	kg	12,878.55	100%
<b>PANTALLA</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN PANTALLA	m <sup>3</sup>	47.62	100%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA	m <sup>2</sup>	257.54	100%
ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN PANTALLA	kg	11,394.52	100%
<b>CABEZAL</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN CABEZAL	m <sup>3</sup>	12.16	100%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CABEZAL	m <sup>2</sup>	32.32	100%
ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN CABEZAL	kg	394.98	100%
<b>PARAPETO</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN PARAPETO	m <sup>3</sup>	8.12	100%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PARAPETO	m <sup>2</sup>	7.42	100%
ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN PARAPETO	kg	407.90	100%
<b>SUPERESTRUCTURA (LONGITUD DEL TABLERO = 15.00)</b>			
<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup> EN SUPERESTRUCTURA	m <sup>3</sup>	31.93	100%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SUPERESTRUCTURA	m <sup>2</sup>	180.62	100%
ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN SUPERESTRUCTURA	kg	5,091.22	100%
<b>OBRA FALSA</b>			
FALSO PUENTE	m	15.00	100%

PAVIMENTO			
AFIRMADO DE 20 CM	m <sup>3</sup>	79.20	100%
<b>LOSA DE TRANSICION</b>			
CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN LOSA DE TRANSICION	m <sup>3</sup>	12.23	100%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE TRANSICION	m <sup>2</sup>	12.20	100%
ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN LOSA DE TRANSICION	kg	954.16	100%

De lo anterior apreciamos que el postor ha acreditado de forma fehaciente la EXPERIENCIA SEGÚN LA DEFINICION, DE OBRAS SIMILARES solicitada en las bases integradas,

Por los motivos expuestos la oferta del postor **CONSORCIO RIO NEGRO**, CUMPLE con la presentación de la documentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación capítulo, por lo QUE SU propuesta queda **CALIFICADA**.

**CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA**

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE
          	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 1,069,170.05 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta con 05/100 soles)</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: <b>Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación de Puentes vehiculares de concreto armado.</b></p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	NO

De la revisión realizada a la propuesta del postor **CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA** se evidencia que **NO CUMPLE** con los requisitos.

- En el folio 29 presenta el ANEXO N° 10.
- En el folio 32 de su oferta presenta el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2023-MPDAC/GM-YHCA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-MPDAC-YCHA-1 por la ejecución de la obra IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PUMAPACHUPAN EN LA LOCALIDAD PUMAPACHUPAN, DISTRTIO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2536792, de la lectura integral del contrato no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra concordante con la definición de obra similar estipulado en las bases integradas que define a las OBRAS SIMILARES "MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO ARMADO", no se evidencia las características de PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO.
- En el folio 39 al 45 de su oferta, presenta el contrato de consorcio entre las empresas CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC y CORPORACION H&H PINTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, donde acredita una participación del 50% del contrato a la empresa CONSTRUCTORA MINERA DE

SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC.

- en el folio 46 de su oferta presenta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la lectura integral del acta no se puede evidenciar que se trate de la ejecución de una obra de puente de VEHICULAR DE CONCRETO ARMADO, tal cual se estipula en las BASES INTEGRADAS.

De lo anterior apreciamos que el postor no ha acreditado de forma fehaciente la EXPERIENCIA SEGÚN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES solicitada en las bases integradas,

Por los motivos expuestos la oferta del postor **CONSORCIO EJECUTOR PUENTE YANAJANCA**, NO CUMPLE con la presentación de la documentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación capítulo, por lo QUE SU propuesta queda **DESCALIFICADA**.



**PEDRO LUIS CAYCHO GUTIERREZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**ORLANDO C. RICALDI VICTORIO**  
**PRIMER MIEMBRO**



**MICHAEL JHORDDY TRUCIOS MALDONADO**  
**SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE**